

1. Principio de transparencia y accesibilidad a la información pública. 2. Principio de no discriminación. 3. Principio de no retroceso. 4. Principio de no discriminación. 5. Principio de no retroceso.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 2

De 13 de enero de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), y la empresa AECOM USA, INC., para la Asesoría Técnica y Estratégica para el desarrollo de Ingeniería al 20% del Tramo Albrook - Sajalíces y Consolidación de los Estudios para el Documento de Factibilidad del proyecto del Tren Panamá - David - Frontera, por el monto de cuatro millones ciento setenta mil trescientos noventa y cuatro balboas con 73/100 (B/.4,170,394.73), incluyendo el ITBMS.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República de Panamá, como parte de sus políticas para el desarrollo nacional y, según se dispone en el Plan Estratégico de Gobierno para el quinquenio 2024-2029, aprobado mediante Resolución de Gabinete N°124 de 26 de diciembre de 2024, ha considerado la construcción del Ferrocarril Panamá-David-Frontera;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 310 de 3 julio de 2024, se crea la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, la cual tiene a su cargo, los estudios, planificación, diseño y ejecución de un sistema de transporte de mercancías y personas, tipo ferrocarril, que se denominará “Ferrocarril Panamá - David - Frontera”;

Que el proyecto denominado Ferrocarril Panamá - David - Frontera es una estratégica iniciativa para desarrollar una línea ferroviaria que conecte la ciudad de Panamá con David, en la provincia de Chiriquí y su extensión hasta la frontera con la República de Costa Rica. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la infraestructura de transporte en Panamá, facilitando el movimiento de personas y carga entre estas importantes regiones del país y el acceso a mercados internacionales;

Que, en el ámbito económico se espera, por un lado, que el ferrocarril reduzca los costos de transporte y mejore la competitividad de los productos de las diferentes regiones y, por otro, que la construcción y operación del ferrocarril generen empleos y estimulen la economía local. Respecto al ámbito social, se proyecta una mejora en la calidad de vida de los habitantes de las zonas del interior del país al facilitar el acceso a servicios y oportunidades en la ciudad de Panamá y la promoción del turismo interno, beneficiando a sectores como hotelería y el comercio. En cuanto a la dimensión ambiental, el ferrocarril tiene el potencial de reducir el tráfico vehicular y, por ende, las emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, la obra del Ferrocarril Panamá - David - Frontera, es considerada de interés público, decretada mediante Resolución de Gabinete N° 98 de 15 de octubre de 2024;

Que, el artículo 1 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, declara como obras de “utilidad pública” la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio Nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público, entre estas las vías férreas, cuya aplicación se ajusta al proyecto de referencia;

Que, para la materialización de este proyecto, se han dado avances desde el año 2017, con estudios preliminares que han definido la ruta a seguir, redefiniéndose la misma, a través de los alcances del Contrato N°5 - 2025, de Asesoría Técnica para la Elaboración del Plan Maestro del Tren Panamá - David - Frontera;

Que, la empresa AECOM USA, INC., fue contratada por la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), mediante Contrato N°05-25 de 11 de abril de 2025, para la Asesoría Técnica para la Elaboración del Plan Maestro del Tren Panamá - David - Frontera. Conforme a lo previsto en dicho contrato original, se ha ejecutado además del Plan Maestro, el alcance opcional que consiste en el desarrollo de la Ingeniería al 20% de un tramo de la Fase 1, de aproximadamente 150 km, comprendido entre las estaciones 43+000 (El Espino) y 193+000 (Divisa);

Que en paralelo, la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), avanza en la contratación y recolección de información actualizada, que incluye la nueva campaña geotécnica y la obtención de ortofotos y datos topográficos para el tramo completo de la FASE I desde Albrook hasta Divisa, así como la contratación de los Estudios para la Evaluación de Impacto Ambiental, los Estudios de Población, Objetivo y Análisis de Mercado, la Evaluación Financiera y la Evaluación Económica y Social, de tal manera que la empresa AECOM USA, INC., pueda cumplir oportunamente con sus entregables en el marco del Documento de Factibilidad;

Que, adicional a ello la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), ha solicitado la inclusión del desarrollo de la Ingeniería al 20 % para los tramos adicionales entre la Estación Albrook y El Espino, así como la elaboración del diseño conceptual al 20% del Quinto Puente sobre el Canal de Panamá, infraestructura crítica para la conexión del corredor ferroviario;

Que, en este contexto y con base en las últimas definiciones técnicas, se requiere contar con una nueva consultoría que incluya:

- La producción y coordinación de los estudios de factibilidad del proyecto que llevará a la elaboración del Documento de Factibilidad, en línea con los requisitos de la Guía Metodológica de Formulación y Evaluación de proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- El diseño del Quinto Puente sobre el Canal de Panamá y la estimación del CAPEX; el Acompañamiento Técnico y Seguimiento de la Campaña geotécnica Fase I;
- El seguimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la elaboración de Requerimientos Técnicos para el Tramo Fase I;
- El Desarrollo de Componentes complementarios orientados al Desarrollo del Plan de Negocios; la integración de los estudios de demanda y oferta de mercado para alimentar los modelos financieros y económicos;
- La realización de un estudio de mercado para identificar proveedores clave de servicios ferroviarios y conexos (incluyendo aspectos de desarrollo inmobiliario y financiero);
- El acompañamiento en la definición y estructuración del proyecto;
- La revisión legal y regulatoria relacionada con la factibilidad;
- Un análisis y valoración preliminar del potencial de Desarrollo Orientado al Tránsito (TOD) en (6) seis puntos principales y la evaluación del potencial de inversión privada a través de los mecanismos permitidos por el marco regulatorio de Panamá.

Que, todos estos insumos serán fundamentales para la solidez y viabilidad del Estudio de Factibilidad que la empresa contratada preparará para que la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), presente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), considera que es indispensable garantizar la coherencia entre el desarrollo de la información requerida, con la ya desarrollada dentro del Plan Maestro y de la ingeniería al 20 % en el tramo El Espino - Divisa, por lo que, dada además la complejidad técnica del proceso, considera como indispensable que se sea la misma empresa consultora que ha venido ejecutando los estudios previos, para asegurar la plena coherencia y

Resolución de Gabinete N°**2**
De 13 de enero de 2026
Página 3 de 5

consistencia técnica entre los entregables ya elaborados y el nuevo alcance requerido. En caso de que se identifiquen variaciones, discrepancias o vacíos de información, la empresa estará obligada a subsanar, armonizar y ajustar dichos aspectos, garantizando que los productos finales presenten un documento integral, consistente y alineado con los estándares técnicos exigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Secretaría Nacional de Asociaciones Público – Privadas (SNAPP), con los objetivos estratégicos de la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), certifica que la disponibilidad de la partida presupuestaria es la de Inversión del Ministerio de la Presidencia para el año 2025, número G.1 00321102.001.171, destinada para esta contratación;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF), ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación cuando los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado;

Que, de acuerdo con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00);

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Ferrocarril (SNDF) y la empresa AECOM USA, INC., para la Asesoría Técnica y Estratégica para el desarrollo de Ingeniería al 20% del Tramo Albrook - Sajalices y Consolidación de los Estudios para el Documento de Factibilidad del proyecto del Tren Panamá - David - Frontera, por el monto de cuatro millones ciento setenta mil trescientos noventa y cuatro balboas con 73/100 (B/.4,170,394.73), incluyendo el ITBMS, con una vigencia total de doscientos cincuenta y seis (256) días calendario.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°310 de 3 julio de 2024, Resolución de Gabinete N°98 de 15 de octubre de 2024, Resolución de Gabinete N°124 de 26 de diciembre de 2024, numeral 1 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 2
De 13 de enero de 2026
Página 4 de 5


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

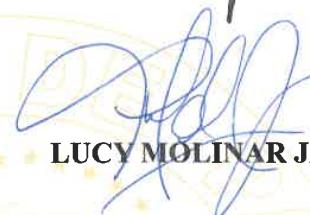
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


CARLOS A. HOYOS

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


**FERNANDO JOAQUÍN BOYD
GALINDO**

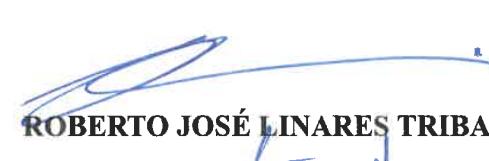
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

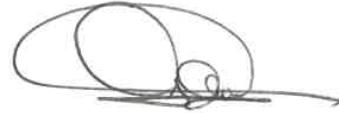

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Resolución de Gabinete N° 2
De 13 de enero de 2026
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete